

**CONTRATO DE TRANSPORTE DE VALORES****CONDICIONES PARTICULARES****CONTRATO N° 1767**

En Santiago, a noviembre 16 de 2005, entre, por una parte, **BRINK'S CHILE S.A.**, Rol Unico Tributario N° 86.431.800-2, que en adelante se denominará "Brink's", legalmente representada por don Juan Carlos Rojas Rodríguez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida del Parque 4680-A, oficina 203, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago y, por la otra, **FUNDACION TIEMPOS NUEVOS**, Rol Unico Tributario N° 72.548.600-6, que en adelante se denominará el "Cliente", legalmente representado por doña Haydée Domic Tomicic, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Punta Arenas N° 6711, Parque Brasil, comuna de La Granja, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Transporte de Valores:

**PRIMERO : SERVICIO CONTRATADO**

- Por el presente instrumento el Cliente encarga a Brink's, quien por medio de su representante legal acepta, la ejecución de los servicios de transporte, procesamiento y recuento de valores.
- Los valores serán retirados desde Avenida Sebastopol N° 90, La Granja y transportados para su procesamiento y recuento hasta las dependencias de Brink's, para posteriormente, ser depositados en el Banco de Chile, en la cuenta corriente bancaria que indique el Cliente.
- Los retiros se efectuarán un día a la semana en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:00 horas.
- Tratándose del servicio de recuento y procesamiento, éste se llevará a cabo en las propias instalaciones de Brink's y será registrado a través del sistema de Circuito Cerrado de Televisión con que cuenta la Empresa, cuyas grabaciones (cintas de videos) se mantendrán guardadas y a disposición del Cliente por 30 días, contados desde el respectivo recuento.
  - Las cintas de video que registran el procesamiento y recuento de los valores, constituye medio de prueba idóneo y suficiente para acreditar la existencia o inexistencia de una determinada diferencia o faltante, o bien las responsabilidades involucradas en dicha diferencia.
  - Cuando se produzca alguna diferencia o faltante de dinero, el Cliente tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la remesa, para reclamar dicho faltante o diferencia.
  - Con la finalidad de determinar la procedencia de los mencionados faltantes o diferencias de dinero, se analizarán los videos que existan en poder de Brink's en los que haya registro del recuento de la remesa afectada.
  - El Cliente deberá aportar y entregar todos los medios probatorios que estén en su poder para contribuir a acreditar las responsabilidades involucradas.
  - Para que proceda la responsabilidad de Brink's por faltante o diferencias de valores, deberán haberse cumplido las condiciones del presente contrato y no concurrir causal legal o contractual de exención de responsabilidad
  - Brink's no asumirá responsabilidad por el faltante o diferencia de dinero en el caso que la pérdida o diferencia se produzca como consecuencia de una anomalía imputable al Cliente.

C.  
1/3

**SEGUNDO: SERVICIO OPCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LLAVE**

- Se pacta servicio adicional de administración de llave de cajas de fondos

NO

Sí

- Con Arriendo de Caja de Fondos
- Sin Arriendo de Caja de Fondos

- Se pacta responsabilidad de Brink's por los valores depositados en el interior de la caja de fondos

NO

SI  (las partes suscriben contrato con dicho objeto, conjuntamente con este).

**TERCERO: INICIO DEL SERVICIO**

Se deja constancia que el servicio se inició con fecha 21 de mayo de 2005.

**CUARTO: TARIFAS**

Por el servicio efectuado en virtud de este contrato, el Cliente se obliga a pagar a Brink's el precio que a continuación se detalla :

**Transporte**

- 0,30 o/oo (cero coma treinta por mil) de los montos transportados, con un mínimo de facturación UF 1.0 por cada punto de retiro diario.

**Administración de Llaves**

• UF 1,9.- mensual por Administración de Llaves.

**Recuento**

- UF 0,12.- mínimo por recuento y por punto.
- Las tarifas proporcionadas son netas, por lo tanto se les debe agregar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.
- Las tarifas no señaladas en Unidades de Fomento (UF) se reajustarán en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o el índice que en el futuro lo reemplace.
- Para la facturación de servicios cuyas tarifas estén acordadas en UF se utilizará el valor de la UF correspondiente al último día del mes de prestación de los servicios que se cobran.

**NOTA:** Las tarifas determinadas para cada modalidad de servicios en cada Región del país rigen para las oficinas o Clientes ubicados dentro del radio urbano de las ciudades donde Brink's cuenta con oficina, esto es:

I era	Región :	Arica, Iquique
II da	Región :	Antofagasta, Calama
III era	Región :	Copiapó
IV ta	Región :	La Serena
V ta	Región :	Viña del Mar, Valparaíso
VI ta	Región :	Rancagua
VII ma	Región :	Talca, Curicó
VIII ava	Región :	Concepción, Talcahuano, Los Angeles, Chillán
IX na	Región :	Temuco
X ma	Región :	Osorno, Puerto Montt
XII ava	Región :	Punta Arenas

Transporte "hacia" o "desde" domicilios ubicados fuera de estos radios urbanos tendrán una tarifa especial adicional denominada "Recargo por Distancia", la cual se determinará de acuerdo al punto de origen y destino del viaje.



2.  
43

**QUINTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

En caso de siniestro o pérdida de los valores transportados, Brink's responderá al Cliente hasta la suma máxima de US\$ 30.000.-(treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) por evento, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del siniestro, bajo los términos y exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de este contrato.

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, mediante aviso escrito dirigido por correo certificado al domicilio de la otra parte establecido en la comparecencia con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera darle término.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Haydée Domic Tomicic para actuar en representación de Fundación Tiempos Nuevos consta de escritura pública de fecha 18 de julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernandp Opazo Larraín.

La personería de don Juan Carlos Rojas Rodríguez para actuar en representación de Brink's Chile S.A., consta de escritura pública de fecha 15 de julio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

Las presentes Condiciones Particulares se firman conjuntamente con las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Valores, en dos ejemplares originales, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, entendiéndose que para todos los efectos legales forman parte integrante de dicho contrato.

**ACEPTADO POR:**

pp. FUNDACION TIEMPOS NUEVOS

pp. BRINK'S CHILE S.A.

*Haydée Domic Tomicic*

Haydée Domic Tomicic  
REPRESENTANTE LEGAL

*Juan Carlos Rojas Rodríguez*  
REPRESENTANTE LEGAL

*R.*  
*3/3*

*[Handwritten signature]*  
